

“Saber mucho no es lo mismo que ser inteligente. La inteligencia no es solo información, sino también juicio, la manera en que se recoge y maneja la información” (Carl Sagan)

BOLETÍN JURÍDICO AMBIENTAL DE RADA, ABRIL 2026

## I. LEGISLACIÓN

### Internacional

**Argentina. Proyecto de ley de Ecocidio.** Lectura [aquí](#).

### Europea

- El **Consejo de Europa** adoptó el 14 de mayo de 2025 la [Convention on the Protection of the Environment through Criminal Law](#). En ese mismo acto se adoptó la [Strategy on the Environment](#).
- **Bélgica.** [Proposición de ley para creación de jurisdicciones ambientales](#). Mejorar el acceso a la justicia medioambiental para todos los ciudadanos belgas.

### Española

- [Ley 1/2026, de 5 de febrero, del clima de Galicia](#).

## II. JURISPRUDENCIA

### Internacional

- **Costa Rica.** El [Tribunal Constitucional](#) ordenó medidas urgentes para prevenir la **electrocución de la vida silvestre** en la Red Eléctrica.
- **Costa Rica.** La [Sala Constitucional de la Corte Suprema](#), en resolución de 21 noviembre de 2025, basándose en la Opinión Consultiva 32/25 sobre Cambio Climático y Derechos Humanos de la [Corte Interamericana de Derechos Humanos](#), constató la evolución del **principio in dubio pro natura al principio**

*pro natura*, ampliando su ámbito de aplicación a situaciones que exceden la incertidumbre jurídica. **“El principio pro natura se configura como un mandato interpretativo directo y fundamental de la justicia ambiental y climática, en consecuencia, en cualquier conflicto jurídico debe prevalecer, siempre, la interpretación que favorezca la protección de la naturaleza y el pleno ejercicio de los derechos ambientales, incluso fuera de contextos de duda”.**

#### Europea

- **Francia.** [Decisión](#) del Tribunal de Administrativo de Apelación de Nancy, de 3 de abril de 2025, **que anuló las autorizaciones del prefecto de las Ardenas para la instalación del parque eólico Mont des Quatre Faux y el auto de regularización de 3 de octubre de 2023, en vista del efecto de saturación del paisaje.**

El Tribunal señala que ni el relieve, ni la vegetación, ni las medidas de reducción pudieron ocultar los aerogeneradores previstos por el proyecto y mitigar los efectos de cerco y saturación visual para los habitantes de los municipios.

El Tribunal considera que estas infracciones no parecen ser regularizables sin una evolución muy significativa del proyecto, que no se limitaría a la retirada de unos pocos aerogeneradores y requeriría la realización de un nuevo estudio de impacto.

- **Gales.** [River Action](#) interpusó un [recurso](#) legal acusando a *Natural Resources Wales* (NRW) de “lavarse las manos” de la **contaminación de las granjas industriales.**

En noviembre de 2025, NRW aprobó la **ampliación de tres megagranjas intensivas avícolas**, partiendo de la base de que la contaminación por estiércol más allá del límite de la granja queda fuera de los permisos medioambientales. Se almacena, distribuye y exporta a lo largo del paisaje más amplio, contribuyendo a la contaminación por nutrientes y al daño ecológico en ríos.

- **Francia. Decisión del Tribunal Administrativo de Apelación de Nantes**, de 24 de junio de 2025: [responsabilidad del Estado por la proliferación de algas verdes en Bretaña](#). La **contaminación por nitratos** en fertilizantes y excrementos animales de la ganadería es la principal causa: *“la insuficiencia de los controles, han provocado la continua degradación de los cursos de agua y los acuíferos debido a la actividad agrícola”*.
- El [Tribunal Superior de Justicia de Galicia](#), en sentencia de 27 de octubre de 2025, **anuló las autorizaciones administrativas** previa y de construcción del **parque eólico A Ruña III**.

Extractos destacables:

*“(…) no puede compartir esta sala la **suficiencia de la declaración de impacto ambiental** (…) por tres razones: (…) porque algunos de esos espacios estaban **próximos a la Red Natura 2000** y no merecieron el menor pronunciamiento (STS de 05.04.17); (…) porque no analizó los **efectos sinérgicos** que producía ese parque respecto del próximo y de la línea eléctrica que conectaba con la subestación; y (…) porque, en cualquier caso, lo que procedía era tramitar y formular un **único procedimiento de evaluación medioambiental que valorara de forma unitaria y conjunta los impactos y efectos sinérgicos del conjunto de las instalaciones**”*.

## LITIGACIÓN CLIMÁTICA

[Caja de Herramientas Global sobre Litigios Corporativos Climáticos.](#)

### III. DERECHOS DE LA NATURALEZA

1. [Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador](#), de 28 de noviembre de 2024, que reconoció **derechos legales a los ecosistemas marinos costeros**, asegurando



su protección y restauración. Esta decisión extiende la Constitución de los Derechos de la Naturaleza de 2008 a los entornos marinos. El fallo enfatiza el **valor intrínseco** de estos ecosistemas y ordena que el gobierno tome medidas para salvaguardarlos de amenazas como la sobrepesca y las actividades industriales. [shared in its ruling](#).

2. Otorgar [personalidad jurídica a la Antártida](#), permitiéndole hacer oír su voz en la toma de decisiones que le afectan. Borrador de [Declaración Antártica](#)

#### IV. NOTICIAS DE INTERÉS

La [International Bar Association](#) (IBA), la voz global de la profesión jurídica, anunció el lanzamiento de las [Nature-Intelligent Legal Services series](#) –una [initiative designed to help lawyers and law firms](#) a comprender, evaluar y responder a los riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza que surgen de la creciente crisis de biodiversidad y ecosistemas.